



Gobierno
del Estado de Sonora

SEC
Secretaría
de Educación y Cultura



Hermosillo, Sonora; a 22 de Enero de 2021

UT-IBCEES/008/2021

2021: "Año de las Trabajadoras y los Trabajadores de la Salud

Asunto: Respuesta a Solicitud Folio No.
INFOMEX/01393820

TRANSPARENCIA SONORA

PRESENTE.

En atención a su Solicitud de Información Folio No. INFOMEX 01393820, recibida en este Instituto el día 18 de Diciembre de 2020, en la que solicitó:

"Solicito la Normativa, los Criterios de Asignación de Becas, Lista Completa de Solicitantes y quienes fueron beneficiados en los últimos 5 años."

Con fundamento en lo establecido en el **ACUERDO ISTAI: 004/2020**, Acuerdo por el que se reanudan los plazos y términos de los procesos de garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública y de la Protección de los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Sonora, se establece el **ACUERDO QUINTO**.- "En todos los casos de reanudación de plazos y términos se procurará la atención remota a cada una de sus etapas" en ese sentido, de conformidad a los Lineamientos Temporales de Atención al DAIP y la PDP se estableció: "7. Para el desahogo de trámite de los procesos inherentes al Derecho de Acceso a la Información Pública (Recurso de Revisión, Recurso de Inconformidad, Denuncia, Medio de Apremio y Sanciones), así como los relativos a la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Procedimiento para Autorización de Destrucción Documental, al igual que cualquier otro que se pudiera desprender de las Leyes aplicables en la materia, se observarán las siguientes reglas: a. Se procurará la atención remota a cada una de las etapas, utilizando las distintas tecnologías de la información, por lo que todo tipo de quejas y denuncias de los usuarios del DAIP, los informes rendidos por los Sujetos Obligados, las Notificaciones y cualquier otro tipo de comunicación dentro del proceso, se recibirá por vía digital (correo electrónico)." Y tratándose de archivo con información que sobrepasa las capacidades técnicas de la Plataforma Infomex y correo electrónico se procede a proporcionarle una liga que lo direccionará a la información correspondiente.

Por lo que hago de su conocimiento que la misma fue **ACEPTADA POR SER DE CARÁCTER PÚBLICO**, otorgándole la siguiente respuesta:



NORMATIVA Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN:

- Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
- Los criterios se hayan en el artículo 45 de la referida Ley:
Los criterios para la selección de becarios, considerando dentro de la aplicación de éstos el promover la reducción del ausentismo y la deserción escolar, serán guardando un orden jerárquico entre éstos, los siguientes:
 - I. Alumnos con alguna discapacidad de las previstas en las diversas disposiciones legales.
 - II. Alumnos en condiciones de pobreza extrema.
 - III. Alumnos que habiten en comunidades indígenas, en zonas rurales o urbanas y marginadas y sean de escasos recursos económicos.
 - IV. Alumnos que dependan de sus abuelos y que sean de escasos recursos económicos.
 - V. Alumnos cuya madre o padre sea desempleados, jubilados o con discapacidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad y sean de escasos recursos económicos;
 - VI. Alumnos cuya madre sea jefa de familia, viuda o soltera o cuyo padre sea el único sustento económico familiar y sean de escasos recursos económicos.
 - VII. Alumnos que cuenten con un promedio sobresaliente y sean de escasos recursos económicos;
 - VIII. Alumnos que requieran desplazarse a lugares distintos a los de su residencia para realizar sus estudios y de escasos recursos económicos;
 - IX. Aquellos que sean aprobados por la Junta de acuerdo al caso o programa que se establezca.

Se le otorga la siguiente liga para consultar el **"ANEXO A"**

<http://www.becasycredito.gob.mx/transparencia/Respuestas%20Infomex/ANEXO%20A%20TRANSPARENCIA-1.pdf>

SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS:

En el "ANEXO A" encontrará lista de beneficiarios correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020, haciendo de su conocimiento que el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, es un Instituto de reciente creación, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 9, sección II, tomo CCI, el 29 de enero de 2018, producto de la fusión de los institutos Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora e Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, por lo cual, proporcionamos respuesta a su solicitud por el período que lleva creado este Instituto al amparo de la Ley Número 275 del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora; así mismo se le hace saber que si requiere información adicional de las Instituciones extintas sea solicitada a través de los medios autorizados por el Sistema Nacional de Transparencia, toda vez que, esta paraestatal cuenta con la información histórica de los anteriormente citados.



Sin otro particular por el momento, se reitera el interés de esta Unidad de Transparencia en atender su solicitud y se hace de su conocimiento el derecho de interponer Recurso de Revisión ante el ISTAI, de conformidad a lo establecido en los Artículos 138 y 139 de la Ley Número 90, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás correlativos y aplicables a la materia.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

MTRO. CHRISTIAN ALBERTO ARELLANO LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA